ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

OBJETO: SUMINISTRO, DISEÑO Y CONFECCIÓN DE VESTIDO Y CALZADO LABORAL Y ELEMENTOS DISTINTIVOS INSTITUCIONALES PARA LA DOTACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VEGA, CUNDINAMARCA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, CONTRIBUYENDO AL ADECUADO DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD INSTITUCIONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, donde se estipula que es deber de las Entidades Estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo y el contenido de los mismos, se elaboraron, el estudio del sector, el estudio previo y la invitación, que servirán de soporte para adelantar el proceso de selección y suscribir el contrato que se pretende celebrar, cuyo objeto es **SUMINISTRO, DISEÑO Y CONFECCIÓN DE VESTIDO Y CALZADO LABORAL Y ELEMENTOS DISTINTIVOS INSTITUCIONALES PARA LA DOTACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VEGA, CUNDINAMARCA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, CONTRIBUYENDO AL ADECUADO DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD INSTITUCIONAL** por parte de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos en los siguientes términos y condiciones.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. El artículo 311 define al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le asigna la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la construcción de las obras que demande el progreso local y el ordenamiento de su territorio, entre otras funciones.

El artículo 315 atribuye al Alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Estas atribuciones se desarrollan, entre otras normas, en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012.

Para cumplir estas funciones, el Municipio de La Vega debe garantizar el adecuado funcionamiento de la administración y atender las obligaciones legales y prestacionales que le corresponden como empleador de los servidores públicos vinculados a la entidad.

Siendo así, la Ley 70 de 1988, "*Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público*", reconoce a los empleados que cumplan los requisitos legales el derecho a recibir gratuitamente, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de labor. En consecuencia, la dotación es una prestación social que surge directamente de la ley: no es un incentivo discrecional de la entidad ni hace parte del sistema de estímulos o de los programas de bienestar. Su suministro es una obligación de la entidad frente a los servidores que acrediten los requisitos vigentes y, según el artículo 2 del Decreto 1978 de 1989, no constituye salario ni se computa como factor salarial en ningún caso.

El Decreto 1978 de 1989, que reglamenta la Ley 70, dispone que, para acceder a la dotación, los trabajadores permanentes deben haber laborado en la entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, entendida como la asignación básica mensual (arts. 3 y 4) que para la presente anualidad el SMLV es $1.750.905, lo que quiere decir que los funcionarios que devenguen menos de $3.501.810, será quienes tienen derecho a la dotación.

Así mismo, se consideran calzado y vestido de labor las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñan los beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente donde cumplen sus actividades (art. 5). Por ello, para definir el tipo de dotación, la entidad ha tenido en cuenta las funciones de los servidores, el clima, el medio ambiente, los instrumentos y materiales de trabajo y las demás circunstancias relacionadas con la labor.

La Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, dependencia competente en materia de talento humano, identificó los servidores beneficiarios de la dotación para la vigencia 2026. Conforme a la necesidad cuantificada, se proyecta adquirir 105 polos, 105 jeans y 105 pares de tenis, en tallas para hombre y mujer.

La selección de estas prendas responde a lo exigido por el artículo 5 del Decreto 1978 de 1989, según el cual la dotación debe ser apropiada para las labores de los beneficiarios y para el medio ambiente donde las cumplen. Asi las cosas, el municipio de La Vega, Cundinamarca, tiene un clima cálido, por lo que se requieren prendas livianas y transpirables como el polo. Además, las funciones de los beneficiarios son principalmente administrativas, lo que demanda prendas cómodas y resistentes que permitan permanecer en el puesto de trabajo sin restricciones de movilidad y soporten el uso y el lavado frecuentes.

Finalmente, los elementos distintivos institucionales como el escudo y la marca de la Vega fortalecen la identificación de los servidores frente a la ciudadanía y la imagen de la Alcaldía.

En consecuencia, la Alcaldía requiere contratar un proveedor con capacidad jurídica, técnica, financiera y comercial que suministre bienes de calidad, funcionales y acordes con las labores de los beneficiarios, y así dar cumplimiento a la obligación legal que le corresponde como empleadora.

En el marco del proceso de contratación para el **SUMINISTRO, DISEÑO Y CONFECCIÓN DE VESTIDO Y CALZADO LABORAL Y ELEMENTOS DISTINTIVOS INSTITUCIONALES PARA LA DOTACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VEGA, CUNDINAMARCA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, CONTRIBUYENDO AL ADECUADO DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD INSTITUCIONAL,** la entidad tendrá en cuenta que, según el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, corresponde a los municipios promover el desarrollo económico y social de su territorio.

En atención a ello, la Alcaldía Municipal de La Vega, Cundinamarca, promoverá la participación de los proveedores del municipio en el presente proceso mediante la solicitud de certificación de residencia expedida por la Junta de Acción Comunal para los perfiles de personal que se requieran.

2. ALCANCE DEL OBJETO

Prenda	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
POLO 100% ALGODÓN – USO ADMINISTRATIVO	Polo para hombre y mujer, tela nacional 100% algodón de 220 g/m^2; cuello y puños tejidos, refuerzo en cuello y pespuntes; horma diferenciada. Diseño personalizado de acuerdo con los lineamientos gráficos e imagen institucional de la entidad. **Servicios de diseño y confección:** • Diseño gráfico y diagramación de la camisa tipo polo de acuerdo con los requerimientos de la entidad. • Elaboración de muestras digitales para aprobación previa. • Visita técnica para validación de tallaje y toma de medidas de los usuarios. • Consolidación y control de tallas para producción. • Bordado de los logos institucionales. • Control de calidad previo a la entrega. • Alistamiento, empaque y entrega personalizada en las instalaciones de la entidad. **Personal:** Ingeniería en Multimedia, Diseño Gráfico. o profesional en áreas afines al diseño visual, comunicación gráfica o multimedia. Este debe ser residente del Municipio de La Vega, Cundinamarca, adjuntando certificación de residencia emitida por la Junta de Acción Comunal. Auxiliar de patronaje y toma de medidas: Este debe ser residente del Municipio de La Vega, Cundinamarca, adjuntando certificación de residencia emitida por la Junta de Acción Comunal.	105		

JEAN PARA HOMBRE Y MUJER – USO ADMINISTRATIVO	Jean en tela denim de alta calidad, corte clásico o contemporáneo, horma diferenciada, costuras reforzadas, pretina, pasadores, bolsillos funcionales, cremallera y botón. Incluye toma/validación de medidas, adecuación individual y entrega personalizada. **Servicios de diseño y confección:** • Elaboración de muestras digitales para aprobación previa. • Visita técnica para validación de tallaje y toma de medidas de los usuarios. • Consolidación y control de tallas para producción. • Control de calidad previo a la entrega. • Alistamiento, empaque y entrega personalizada en las instalaciones de la entidad. **Personal:** Auxiliar de patronaje y toma de medidas: Este debe ser residente del Municipio de La Vega, Cundinamarca, adjuntando certificación de residencia emitida por la Junta de Acción Comunal.	105		
TENIS CASUAL PARA HOMBRE Y MUJER – USO ADMINISTRATIVO	Tenis casual color blanco con aplicaciones de rayas negras; material sintético textil tipo piqué, plantilla EVA acolchada, forro en malla transpirable y suela EVA moldeada antideslizante. **Servicios de diseño y confección:** • Elaboración de muestras digitales para aprobación previa. • Visita técnica para validación de tallaje y toma de medidas de los usuarios. • Consolidación y control de tallas para producción. • Control de calidad previo a la entrega. • Alistamiento, empaque y entrega personalizada en las instalaciones de la entidad. Personal: Auxiliar de patronaje y toma de medidas: Este debe ser residente del Municipio de La Vega, Cundinamarca, adjuntando certificación de residencia emitida por la Junta de Acción Comunal.	105		
	Valor total			

3. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DEL OBJETO A CONTRATAR

Para el cumplimiento de las condiciones técnicas se requiere:

Ingeniería en Multimedia, Diseño Gráfico, o profesional en áreas afines al diseño visual, comunicación gráfica o multimedia. Este debe ser residente del Municipio de La Vega, Cundinamarca, adjuntando certificación de residencia emitida por la Junta de Acción Comunal.

Auxiliar de patronaje y toma de medidas: Este debe ser residente del Municipio de La Vega, Cundinamarca, adjuntando certificación de residencia emitida por la Junta de Acción Comunal.

4. SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

El oferente deberá manifestar por escrito y de manera expresa que sostendrá los precios durante toda la vigencia del contrato, con excepción de que se presenten casos de fuerza mayor, que impliquen desequilibrio económico, en tal caso la Entidad procederá a realizar los estudios correspondientes y hará las modificaciones que considere pertinentes.

5. FORMA DE CUMPLIMIENTO DEL SUMINISTRO

El oferente deberá manifestar por escrito y de manera expresa que ejecutará el objeto contractual de manera integral, oportuna y conforme a las especificaciones técnicas definidas por la entidad, garantizando la entrega de los elementos objeto del presente proceso contractual.

6. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:

El Proponente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento comercial o una bodega ubicada en el municipio de La Vega, Cundinamarca. El establecimiento deberá estar debidamente inscrito y activo en el registro mercantil de la Cámara de Comercio correspondiente y tener mínimo un año de antigüedad.

Condiciones específicas

Ubicación y disponibilidad:

- El establecimiento comercial deberá estar ubicado dentro del municipio de La Vega, Cundinamarca.
- El establecimiento puede ser propio o arrendado.

Documentos requeridos

En caso de ser arrendado:

- Contrato de arrendamiento firmado por las partes.

- Documentos de identificación del arrendador y del arrendatario.
- Certificado de Cámara de Comercio del arrendador con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

En caso de ser propio:

- Certificado de Cámara de Comercio del propietario, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- Registro Único Tributario (RUT) del propietario.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

7. PERSONAL REQUERIDO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN: Ingeniería en Multimedia, Diseño Gráfico, o profesional en áreas afines al diseño visual, comunicación gráfica o multimedia. Anexando Hoja de vida, copia del título profesional o acta de grado y experiencia Laboral mínimo de tres (3) años en diseño.

Este debe ser residente del Municipio de La Vega, Cundinamarca, adjuntando certificación de residencia emitida por la Junta de Acción Comunal.

AUXILIAR DE PATRONAJE Y TOMA DE MEDIDAS: Anexar certificado de formación relacionada con confección, patronaje o áreas afines, expedido por una entidad de formación pública o privada legalmente constituida.

Este debe ser residente del Municipio de La Vega, Cundinamarca, adjuntando certificación de residencia emitida por la Junta de Acción Comunal.

8. MUESTRA FÍSICA DE PRENDA

El oferente deberá entregar en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de La Vega Cundinamarca, en la oficina de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria, una (1) muestra de prenda **POLO 100% ALGODÓN – USO ADMINISTRATIVO**, correspondiente a un trabajo previamente elaborado y comercializado por el oferente, con el fin de evidenciar la calidad real de los procesos de confección, materiales y técnica de bordado utilizados. La prenda presentada no requiere corresponder al diseño objeto del presente proceso; sin embargo, deberá reflejar las condiciones técnicas ofertadas por el proponente. La muestra física es el único elemento que se recibe por fuera de la plataforma SECOP II; los demás documentos de la oferta se presentan exclusivamente por dicha plataforma.

9. EXPERIENCIA MÍNIMA A ACREDITAR

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la invitación debe indicar la forma de acreditar la experiencia mínima cuando esta se exija. Con el fin de verificar que el contratista ha ejecutado objetos similares, y en proporción a la naturaleza y al valor del contrato (art. 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015), se exige la siguiente experiencia:

Experiencia general. El proponente deberá presentar como máximo dos (02) contratos con sus respectivas actas de liquidación, celebrados con entidades públicas y/o privadas, en cuyo objeto se acredite experiencia relacionada con el suministro, diseño, confección o dotación de uniformes institucionales, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV, que hayan sido ejecutados, terminados y liquidados.

Experiencia diferencial para Mipymes. En cumplimiento del artículo 31 de la Ley 2069 de 2020, y para promover el acceso de las Mipymes al mercado de compras públicas, se establece como criterio habilitante diferencial la ampliación del número de contratos con los que pueden demostrar la experiencia: el proponente deberá presentar como máximo tres (03) contratos con sus respectivas actas de liquidación, celebrados con entidades públicas y/o privadas, en cuyo objeto se acredite experiencia relacionada con el suministro, diseño, confección o dotación de uniformes institucionales, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV, que hayan sido ejecutados, terminados y liquidados. Los demás requisitos son de obligatorio cumplimiento. La condición de Mipyme se acredita conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Experiencia diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres. En cumplimiento del artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 y del Decreto 1860 de 2021, los emprendimientos y empresas de mujeres podrán acreditar la experiencia en las mismas condiciones diferenciales, es decir, con máximo tres (03) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV.

Los documentos con los que se acredite la experiencia deberán contener como mínimo: número del contrato; objeto; fechas de celebración, iniciación y terminación; valor; nombre de la entidad o persona contratante que certifica, y nombre del contratista a quien se expide la certificación. El proponente que desee que su experiencia sea verificada bajo un criterio diferencial deberá manifestarlo en la carta de presentación de la propuesta. Las reglas de valoración de la experiencia (consorcios y uniones temporales, conversión a SMLMV y contratos con varias actividades) serán las señaladas en la invitación pública.

10. VIGENCIA DE LA OFERTA

Las propuestas deberán tener una vigencia de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de su presentación.

11. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Para efectos informativos, se indica que de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC-, la clasificación de bienes y servicios a contratar en el presente proceso de selección es la siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	
53000000	53100000	53103000	53103001	Camisetas (T-shirts/playeras)
53000000	53100000	53101500	53101502	Jean
53000000	53110000	53111600	53111601	Calzado - Tenis

12. NATURALEZA JURÍDICA DEL PROCESO.

La selección de mínima cuantía es el procedimiento previsto para escoger al contratista en la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

La modalidad de selección se rige por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y por el Decreto 1082 de 2015 (arts. 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes), modificado por el Decreto 1860 de 2021. Al tratarse de un procedimiento reglado, no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales a los que la norma establece.

La menor cuantía se determina conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, según el presupuesto anual de la entidad expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Para el Municipio de La Vega, Cundinamarca, la mínima cuantía en la vigencia 2026 corresponde a los procesos cuyo presupuesto no exceda los **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340) M/CTE.**

Como el presupuesto oficial del presente proceso**, CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($44.555.000) M/CTE,** no excede dicho valor, la modalidad aplicable es la de **mínima cuantía**, de conformidad con las reglas previstas en la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, la invitación pública y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso.

En esta modalidad se aplican las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación por un término no inferior a un (1) día hábil, en la cual se señalarán el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin y las condiciones técnicas exigidas.

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un (1) día hábil.
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre que cumpla las condiciones exigidas.
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Acuerdo marco de precios. Colombia Compra Eficiente tiene vigente el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado (CCE-SNG-AMP-006-2025), que comprende uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado. No obstante, la entidad no está obligada a adquirir los bienes por ese instrumento: conforme al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y al Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del contrato no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía se adelanta el procedimiento de mínima cuantía, independientemente del objeto, el cual es autónomo e independiente de las compras por acuerdo marco (Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente, numeral 12.3).

En consecuencia, la Alcaldía Municipal de La Vega manifiesta que adelantará la contratación por la modalidad de mínima cuantía y no a través del acuerdo marco de precios, como se desarrolla en el análisis del sector.

Convocatoria limitada a Mipymes. De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, por cuanto su valor es inferior a US$125.000 ($511.708.497 para la vigencia 2026). La convocatoria se limitará si por lo menos dos (2) Mipymes lo solicitan dentro del término para formular observaciones a la invitación, y podrá limitarse a las Mipymes domiciliadas en el municipio de La Vega, Cundinamarca (art. 2.2.1.2.4.2.3). La entidad publicará un aviso en el SECOP II indicando si el proceso se limitó o si puede participar cualquier interesado, en los términos de la invitación pública.

13. NATURALEZA DEL CONTRATO.

De acuerdo con su tipología, el contrato a celebrar es un contrato de suministro, adelantado bajo la modalidad de selección de **mínima cuantía.**

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

15. TÉRMINO DE DURACIÓN, EJECUCIÓN Y VIGENCIA:

El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir del acta de inicio.

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución más cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio: "*El acta de inicio se suscribirá una vez aprobada las garantías a favor del Municipio*."

16. Lugar de Ejecución:

El contrato se ejecutará en el municipio de La Vega, Cundinamarca. Los bienes se entregarán en el Almacén de la Alcaldía Municipal, de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

17. Supervisión del Contrato.

La supervisión será ejercida por la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos o por quien designe el Alcalde mediante oficio, quien velará por la adecuada ejecución del objeto contractual.

18. Forma de Pago.

El Municipio pagará el valor total del contrato en un **ÚNICO PAGO**, una vez el contratista entregue el 100 % de los bienes, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor y la suscripción del acta de entrega correspondiente.

Para el pago, el contratista deberá presentar la factura electrónica, la certificación del supervisor de recibo a satisfacción de los bienes y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a la ley.

Nota: el valor del contrato estará sujeto a la retención en la fuente, impuestos y demás gravámenes legales.

Parágrafo. El artículo 50 de la Ley 789 de 2002 establece que quienes celebren, renueven o liquiden contratos con entidades del sector público deben estar al día en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, y a las cajas de compensación familiar, el ICBF y el SENA. Además, autoriza a la entidad a verificar, al liquidar el contrato, el cumplimiento de estas obligaciones durante toda su vigencia, y a dejar constancia de ello.

19. MULTAS.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA en virtud del contrato, EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponerle multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución ni de las demás obligaciones derivadas del contrato.

20. CLÁUSULA PENAL.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios; no obstante, no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

21. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el objeto del contrato conforme al anexo técnico y económico y a la oferta presentada.
2. Entregar los bienes en las cantidades, tallas y especificaciones técnicas señaladas, dentro del plazo estipulado, en el Almacén del Municipio de La Vega, Cundinamarca.
3. Entregar las prendas conforme a la relación de beneficiarios y tallas suministrada por el supervisor y a las muestras aprobadas.
4. Cambiar los bienes entregados que no cumplan las características o especificaciones requeridas, según las observaciones del supervisor.
5. Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan las especificaciones técnicas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la entidad a través del supervisor.
6. Garantizar la calidad de los bienes por 4 meses contado desde la entrega.
7. Disponer lo necesario para que la entrega se efectúe oportunamente, incluidos el personal y el transporte requeridos.
8. Asumir los gastos y costos que demande el cumplimiento del objeto contractual.
9. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.

22. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
6. Constituir las garantías a que haya lugar.

7. Cumplir con las obligaciones del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista.
8. El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado. No se entiende por subcontratación la adquisición de insumos, materias primas o calzado a fabricantes o proveedores.
9. El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de la Vega, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
12. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor
13. Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.
14. Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual.
15. Presentarse a la alcaldía de la Vega en el momento que sea requerido, para la suscripción de la correspondiente acta de iniciación, terminación y de liquidación del presente contrato.

23. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Hacer seguimiento al cumplimiento del contrato conforme a los estudios previos, la oferta y el contrato.
2. Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para cumplir el objeto.
3. Pagar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor, en las condiciones pactadas.
4. Exigir al contratista la información que considere necesaria, directamente o por medio del supervisor.
5. Verificar, a través del supervisor, que la ejecución sea eficaz y oportuna.
6. Adelantar las gestiones para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que haya lugar.
7. Colaborar con el contratista en lo necesario para el cumplimiento de sus obligaciones.

24. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

El valor del presupuesto para la presente contratación es por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($44.555.000) M/CTE**. Para establecer el valor de los elementos a contratar se solicitaron cotizaciones a posibles oferentes que puedan desarrollar el suministro aquí requerido y se determinó el promedio.

25. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Municipio cuenta con el presupuesto respectivo según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del 09 de septiembre de 2026, de la manera como se relaciona a continuación:

Disponibilidad Presupuestal No.	Fecha	Rubro No.	Fuente	VALOR
DIS-2026001092	Septiembre de 9 de 2026	2.1.2.02.01.002.16.1.2.1.0.00.001	1.2.1.0.00.001 -RP LIBRE DE IMPUESTOS	$44.765.000
			TOTAL	$44.765.000

Por lo anterior, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

A. Estudio del mercado: El presupuesto oficial para el presente proceso de selección se obtuvo del estudio de mercado adelantado a través de las herramientas TIC, solicitud de cotizaciones por correo electrónico a empresas pertenecientes al sector de uniformes cuyos valores se ponderaron y se muestra en el análisis del sector correspondiente que forma parte integral del presente proceso.

B. Análisis de la demanda: Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven coma referencia para analizar el mercado:

Entre las entidades públicas que lo han desarrollado están:

PROCESO	No	ENTIDAD	OBJETO	LINK DEL PROCESO	DURACION	PRECIO

Contratación Mínima Cuantía	**IP MC-054 - 2025**	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA	DISEÑO, CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE ROPA Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA – BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA 2025	https://n9.cl/ud123	10 Días	$ 20,000,000
Contratación Mínima Cuantía	**MC-040 - 2025**	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CERRITO	ADQUISICIÓN DE DOTACIONES (VESTIDO Y CALZADO DE LABOR) PARA LOS TRABAJADORES DE PLANTA DEL MUNICIPIO DE CERRITO SANTANDER Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, VIGENCIA 2025	https://n9.cl/zgp0xi	5 Días	$ 17,512,566

C. Análisis de la oferta:

El valor estimado incluye los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes y acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

Para el cálculo del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta el análisis de las cotizaciones realizadas a posibles contratistas de los bienes y servicios requeridos por la entidad, de las cuales se recibió tres (3) cotizaciones, efectuando el siguiente análisis:

DESCRIPCION	CANT	ALTOR		JOHN ALEGRIA		COTIZACION 3		PROMEDIO
		VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	SUBTOTAL
POLO 100% ALGODÓN – USO ADMINISTRATIVO Polo para hombre y mujer, tela nacional 100% algodón de 220 g/m^2; cuello y puños tejidos, refuerzo en cuello y pespuntes; horma diferenciada. Diseño personalizado de acuerdo con los lineamientos gráficos e imagen institucional de la entidad. Servicios de diseño y confección:	105	$ 90.000	$ 9.450.000	$ 82.000	$ 8.610.000	$ 94.000	$ 9.870.000	$ 9.310.000

• Diseño gráfico y diagramación de la camisa tipo polo de acuerdo con los requerimientos de la entidad. • Elaboración de muestras digitales para aprobación previa. • Visita técnica para validación de tallaje y toma de medidas de los usuarios. • Consolidación y control de tallas para producción. • Bordado de los logos institucionales. • Control de calidad previo a la entrega. • Alistamiento, empaque y entrega personalizada en las instalaciones de la entidad. Personal: Ingeniería en Multimedia, Diseño Gráfico, o profesional en áreas afines al diseño visual, comunicación gráfica o multimedia. Este debe ser residente del Municipio de La Vega, Cundinamarca, adjuntando certificación de residencia emitida por la Junta de Acción Comunal. Auxiliar de patronaje y toma de medidas: Este debe ser residente del Municipio de La Vega, Cundinamarca, adjuntando certificación de residencia emitida por la Junta de Acción Comunal.								
JEAN PARA HOMBRE Y MUJER – USO ADMINISTRATIVO: Jean en tela denim de alta calidad, corte clásico o contemporáneo, horma diferenciada, costuras reforzadas, pretina, pasadores, bolsillos funcionales, cremallera y botón. Incluye toma/validación de medidas, adecuación individual y entrega personalizada. Servicios de diseño y confección:	105	$ 135.000	$ 14.175.000	$ 157.000	$ 16.485.000	$ 154.000	$ 16.170.000	$ 15.610.000

• Elaboración de muestras digitales para aprobación previa. • Visita técnica para validación de tallaje y toma de medidas de los usuarios. • Consolidación y control de tallas para producción. • Control de calidad previo a la entrega. • Alistamiento, empaque y entrega personalizada en las instalaciones de la entidad. Personal: Auxiliar de patronaje y toma de medidas: Este debe ser residente del Municipio de La Vega, Cundinamarca, adjuntando certificación de residencia emitida por la Junta de Acción Comunal.								
TENIS CASUAL PARA HOMBRE Y MUJER – USO ADMINISTRATIVO: Tenis casual color blanco con aplicaciones de rayas negras; material sintético textil tipo piqué, plantilla EVA acolchada, forro en malla transpirable y suela EVA moldeada antideslizante. Servicios de diseño y confección: • Elaboración de muestras digitales para aprobación previa. • Visita técnica para validación de tallaje y toma de medidas de los usuarios. • Consolidación y control de tallas para producción. • Control de calidad previo a la entrega. • Alistamiento, empaque y entrega personalizada en las instalaciones de la entidad. Personal: Auxiliar de patronaje y toma de medidas: Este debe ser residente del Municipio de La Vega, Cundinamarca, adjuntando certificación de residencia emitida por la Junta de Acción Comunal.	105	$ 189.000	$19.845.000	$ 193.000	$ 20.265.000	$ 179.000	$ 18.795.000	$ 19.635.000

VALOR TOTAL	**$43.470.000**	**VALOR TOTAL**	**$ 45.360.000**	**VALOR TOTAL**	**$44.835.000**	**$ 44.555.000,00**

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que para el presupuesto oficial será el valor promedio resultado de las tres cotizaciones realizadas y la disponibilidad presupuestal con que cuenta la entidad, el valor estimado para la contratación de suministro de bienes y servicios. El presupuesto oficial estimado, para el contrato de suministro es de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($44.555.000) M/CTE.**

El valor estimado incluye los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes y acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

D. Impuestos y tributos Nacionales y Municipales:

Los impuestos y tributos que debe asumir el contratista son los establecidos en las normas tributarias vigentes y que se causen en el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato y, teniendo en cuenta la condición tributaria del proponente seleccionado.

El contrato a suscribir como resultado del presente proceso es uno con una Entidad Pública del orden territorial y cuya actividad se adelantará en el lugar estipulado por el Supervisor del contrato; Al momento del pago, se practican las retenciones en la fuente establecidas en las normas vigentes a saber: retención en la fuente de renta, retención en la fuente de IVA, y demás retenciones de impuestos municipales, como se establece a continuación:

Para efectos de presentar la propuesta económica, se debe tener en cuenta los siguientes tributos nacionales y municipales que deben ser asumidos por el contratista con ocasión del contrato que se suscriban.

Los impuestos y tributos que debe asumir el contratista son los establecidos en las normas tributarias vigentes y que se causen en el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato y, teniendo en cuenta la condición tributaria del proponente seleccionado.

CUADRO ESTAMPILLAS MUNICIPALES EN CONTRATACION MUNICIPAL SEGÚN ESTATUTO TRIBUTARIO ACUERDO 013 DE 2021	
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	**TARIFA**
Para contratos inferiores a 450 UVT.	0,5%
contratos iguales o superiores a 450 UVT	1,50%
ESTAMPILLA LA JUSTICIA FAMILIAR	
Para todos los contratos.	2%

excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV	0%
TASA PRO RECREACIÓN Y DEPORTE	
Para contratos inferiores a 1450 UVT	1%
contratos iguales o superiores a 1450 UVT	2%
contratos cofinanciados con recursos departamentales	2,50%
FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	
tarifa aplicable a la base gravable del valor total del correspondiente contrato	5%
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	
La base gravable, está constituida por el valor total del contrato o su adición según sea el caso La base se aplica antes del IVA, si los hubiere.	4%
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Industria y Comercio servicios	0,60%
Industria y Comercio Suministros	0,60%
Industria y Comercio Obras	1%
Industria y Comercio Honorarios	1%

Nota. Estos valores son indicativos, se deberá verificar de conformidad a la normatividad vigente, tanto nacional, departamental como municipal. El proponente debe tener en cuenta en su oferta el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere su propuesta.

Nota sobre el Fondo de Seguridad Ciudadana: la contribución del cinco por ciento (5 %) se causa únicamente en los contratos de obra pública (artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 y normas que la prorrogan), por lo que no aplica al presente contrato de suministro.

Se debe incluir en el valor total de la oferta el IVA, si a ello hubiere lugar. En este evento, si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado IVA, el MUNICIPIO, lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

Por ningún motivo el MUNICIPIO, considerará costos adicionales.

26. ANALISIS DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN:

Análisis que sustenta la determinación de los medios de cobertura del riesgo que se exigen en la selección del contratista y los amparos que deben ser otorgados por el contratista, si se exige garantía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso los riesgos se clasificarán según los siguientes parámetros:

De carácter jurídico. Teniendo en cuenta el objeto a contratar, el siguiente es el riesgo previsible a cargo del contratista:

▪ Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos por el contratista.

De Carácter Financiero. Son los que se producen, entre otros, por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, por circunstancias del mercado bancario o por condiciones relacionadas con la solvencia del contratista.

▪ Riesgo por cambio del régimen tributario o cambiario que afecte el contrato y las condiciones pactadas. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista, quien debe presentar su oferta con todos los impuestos incluidos.

▪ Riesgo por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del contratista. Cuando durante la ejecución del suministro se produzca quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del contratista que amenacen la ejecución del contrato o causen su paralización grave o inminente. Este riesgo será asumido por el contratista.

▪ Modificación de valores o reajustes de precios aplicables a terceros que tengan relación con el contratista como proveedores de este. Este riesgo será asumido por el contratista, quien mantendrá los precios ofertados durante toda la ejecución.

De Carácter Técnico: Son los derivados de la aplicación de conocimientos técnicos y de los procesos de fabricación, confección, suministro y entrega de los bienes. Estos son: riesgo humano y otros riesgos.

- Riesgo humano: es el que puede provocar perjuicio a la integridad física y mental de las personas y que provenga directamente de la actividad del personal del contratista durante el transporte, la entrega y la descarga de los bienes, o con ocasión de ellos.

- Por accidente laboral sin perjuicio a terceros: el contratista deberá tener afiliado a su personal al Sistema de Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato.

- Por accidente laboral con perjuicio a terceros: el contratista responderá por los daños causados a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.

Otros riesgos:

· Incumplimiento del plazo de entrega, que debe permitir cumplir la entrega del 30 de diciembre de 2026. Lo asume el contratista.

· Entrega de bienes defectuosos o que no cumplan las especificaciones técnicas, la muestra aprobada, el bordado o el logotipo institucional. Lo asume el contratista, quien debe reponerlos sin costo para la entidad dentro del plazo establecido.

· Errores en tallas o cantidades entregadas frente a la relación de beneficiarios. Lo asume el contratista, quien debe cambiar sin costo los bienes que no correspondan.
· Pérdida o daño de los bienes durante el transporte hasta el Almacén de la Alcaldía. Lo asume el contratista hasta el recibo a satisfacción.

RIESGOS POR EL PERÍODO EN QUE SE PUEDEN PRODUCIR:

De carácter jurídico.

▪ Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

▪ Riesgo de orden público que altere la ejecución del contrato: cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten estados de excepción, ajenos a la voluntad de las partes, que afecten la ejecución del contrato. Este riesgo será compartido por las partes, y procederá la suspensión o ampliación del plazo, sin reconocimiento de sobrecostos.

▪ Riesgo de fuerza mayor o caso fortuito: cuando se presenten hechos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten el suministro. Este riesgo no se asigna a ninguna de las partes en particular, y procederá la suspensión o ampliación del plazo, sin reconocimiento de sobrecostos.

▪ Riesgo de seguridad del personal del contratista y de sus subcontratistas, cuando los haya, durante el transporte, la entrega y la descarga de los bienes. El contratista asumirá este riesgo cuando no haya previsto las medidas de seguridad necesarias para su personal.

De carácter financiero.

▪ Riesgo por variación de precios de materiales, insumos, transporte o proveedores: el contratista asumirá el incremento inesperado de los costos que afecte su estructura de costos, y mantendrá los precios ofertados durante toda la ejecución, incluso si se amplía el plazo. La entidad no reconocerá sumas superiores a las pactadas.

▪ Riesgo por impuestos, tasas y contribuciones: el contratista asumirá el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que se causen con la presentación de la oferta y con la celebración y ejecución del contrato.

Otros Riesgos Técnicos a cargo del Contratista.

▪ Prolongación de los tiempos de ejecución por incumplimiento del cronograma por parte del contratista o por imprevistos que le sean imputables. Debe permitir cumplir la entrega del 30 de diciembre de 2026.

▪ Entrega de bienes defectuosos o que no cumplan las especificaciones técnicas, la muestra aprobada, el bordado o el logotipo institucional. El contratista los repondrá sin costo dentro del plazo establecido.

▪ Errores en tallas o cantidades frente a la relación de beneficiarios. El contratista cambiará sin costo los bienes que no correspondan.

▪ Pérdida o daño de los bienes durante el transporte hasta el Almacén de la Alcaldía, que asume el contratista hasta el recibo a satisfacción.

Consecuencias del incumplimiento. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales podrá dar lugar a la imposición de multas, a la efectividad de la cláusula penal y de las garantías, en los términos de los numerales 7.5 y 7.6 de este estudio, conforme a la ley y al procedimiento establecido.

2	1	N	
Específico	Específico	Clase	
Externo	Externo	Fuente	
Ejecución	**Ejecución**	Etapa	
Operacional	Operacional	Tipo	
Incumplimiento del plazo de entrega, que debe permitir el suministro del 30 de diciembre	Entrega de bienes defectuosos o que no cumplen las especificaciones técnicas, la muestra aprobada o el	Descripción	
Impide entregar la dotación a los servidores en la fecha legal	Afecta la calidad de la dotación y retrasa su entrega a los beneficiarios	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
3	3	Probabilidad	
4	3	Impacto	
7	6	Valoración	
Alto	Alto	Categoría	
Contratista	Contratista	¿A quién se le asigna?	
Seguimiento del supervisor al avance de la confección, multas,	Aprobación previa de muestras, control de calidad antes de la entrega,	Tratamiento/Control a ser implementado	
2	2	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
3	2	Impacto	
5	4	Valoración	
Medio	Bajo	Categoría	
Sí	Sí	¿Afecta la ejecución del contrato?	
Contratista y supervisor	Contratista y supervisor	Responsable por implementar el tratamiento	
Acta de inicio	Acta de inicio	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Recibo a satisfacción	Vencimiento de la garantía de calidad	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Seguimiento del supervisor al cronograma de confección y entrega	Verificación del supervisor frente a la muestra aprobada y las especificaciones técnicas	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
Semanal	En cada entrega	Periodicidad	

4	3	N	
Específico	Específico	Clase	
Externo	Externo	Fuente	
Ejecución	**Ejecución**	Etapa	
Operacional	Operacional	Tipo	
Pérdida o daño de los bienes durante el transporte hasta el Almacén de la Alcaldía	Errores en tallas o cantidades frente a la relación de beneficiarios	Descripción	
Retrasa la entrega y obliga a reponer los bienes	Obliga a cambiar prendas y retrasa la entrega individual	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
2	3	Probabilidad	
3	2	Impacto	
5	5	Valoración	
Medio	Medio	Categoría	
Contratista	Contratista	¿A quién se le asigna?	
Empaque y transporte a cargo del contratista; el riesgo se	Toma de medidas presencial, consolidación de tallas validada por el supervisor y cambio sin	Tratamiento/Control a ser implementado	
1	1	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
3	2	Impacto	
4	3	Valoración	
Bajo	Bajo	Categoría	
Sí	Sí	¿Afecta la ejecución del contrato?	
Contratista	Contratista y supervisor	Responsable por implementar el tratamiento	
Despacho de los bienes	Toma de medidas	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Recibo a satisfacción	Recibo a satisfacción	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Verificación del estado y cantidad de los bienes al ingreso al Almacén	Cotejo de las prendas con la relación de beneficiarios y tallas	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
En cada entrega	En cada entrega	Periodicidad	

Parque Principal, La Vega - Cundinamarca. Carrera 3 No 19-71
PBX: 3108165848
alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca.gov.co.

N	5	6
Clase	General	Específico
Fuente	Externo	Interno
Etapa	**Ejecución**	**Contratación**
Tipo	Económico	Operacional
Descripción	Variación de precios de insumos, materias primas o transporte, o cambios tributarios	Demora en la aprobación de garantías o en la suscripción del acta de inicio
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta la estructura de costos del contratista	Reduce el tiempo disponible para la confección y la entrega oportuna
Probabilidad	2	2
Impacto	2	4
Valoración	4	6
Categoría	Bajo	Alto
¿A quién se le asigna?	Contratista	Entidad y contratista
Tratamiento/Control a ser implementado	Precios firmes durante la ejecución; plazo corto de treinta (30) días	Presentación y aprobación oportuna de las garantías y suscripción inmediata del acta
Impacto después del tratamiento — Probabilidad	1	1
Impacto después del tratamiento — Impacto	2	3
Impacto después del tratamiento — Valoración	3	4
Impacto después del tratamiento — Categoría	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	No	Sí
Responsable por implementar el tratamiento	Contratista	Oficina de Contratación, supervisor y contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Presentación de la oferta	Aceptación de la oferta
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Terminación del contrato	Acta de inicio
Monitoreo y revisión — ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificación de la factura frente a los precios ofertados	Seguimiento al trámite de legalización del contrato
Monitoreo y revisión — Periodicidad	Al momento del pago	Diaria hasta el acta de inicio

27. GARANTIAS:

En virtud del **Artículo 2.2.1.2.1.5.4,** que señala que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía en consecuencia el Municipio de La Vega exigirá las siguientes garantías.

El **Artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015** ordena la cobertura y el amparo de los riesgos en la contratación con ocasión de (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas.

De una parte, el **Artículo 2.2.1.2.3.1.2.,** del Decreto 1082 de 2015, dispone que el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, deben estar garantizadas por Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria.

Conforme lo establece el **Artículo 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015,** para el presente proceso de selección se exige la constitución de GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO para cubrir los siguientes riesgos:

28. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MUNICIPIO, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

1) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, deberá el contratista constituir póliza equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

2) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, deberá el contratista constituir póliza equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: deberá el contratista constituir póliza equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL por daños a terceros equivalente a 200 SMLMV vigente por el periodo de ejecución del contrato.

29. CORRESPONDENCIA.

Toda la Correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se recibirá exclusivamente a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

30. CORRESPONDENCIA FRENTE A CONTIGENCIAS SECOP II.

En caso de presentarse indisponibilidad por falla general del sistema dispuesto por Colombia compra eficiente se deberá dar aplicabilidad al "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II" en especial lo establecido en la página 5 anexo al presente estudio.

En cumplimiento de lo anterior y solo para estas contingencias el correo dispuesto por la Alcaldía de la Vega como canal de comunicación oficial entre la administración y los oferentes y viceversa es el correo electrónico: ***contratacion@lavega-cundinamarca.gov.co,***

Por lo tanto, quienes deseen participar en el proceso deberán suministrar igualmente el correo electrónico dispuesto para este fin.

Se expide en el Municipio de La Vega, Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

(Firma en original)
CINDY JOHANA COLMENARES HERNANDEZ
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos.